

Alcaldía Municipal de Santiago de María Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud: UAIP-002-2019

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 10 horas con 34 minutos del día 20 de Febrero del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 13 horas con 15 minutos, del día 7 de febrero del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por mayor de edad, con Documento Único de Identidad número, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 - 1- Plan Estratégico Institucional de los años 2012, 2015 y 2018.
 - 2- Planes operativos anuales desde el año 2012 a 2018.
- Mediante auto de las 14 horas con 39 minutos del día 8 de Febrero del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema



Alcaldía Municipal de Santiago de María Unidad de Acceso a la Información Pública



democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 08 de Febrero de 2019, se realiza la búsqueda en archivos físicos y digital de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información concerniente a 1-Plan Estratégico Institucional de los años 2012, 2015 y 2018; 2-Planes operativos anuales desde el año 2012 a 2018.
- En cuanto a la UAIP de esta municipalidad, se cuenta dentro de sus archivos el registro del Plan Estratégico Participativo Institucional de los años 2013 -2018 (el plan tiene una duración de 5 años) y Planes operativos de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Por lo cual se anexan sus copias digitales.
- Con fecha 19 de Febrero de 2019, se le solicita a los Departamentos REF, UATM, Riesgos Laborales, Secretario Municipal, Servicios Públicos, Convivencia Ciudadana, Medio Ambiente, G.R.M. Mante. De Sistemas, R.C.A.M, UACI, Tesorera Municipal, Contadora Municipal, Unidad Municipal de la Mujer, Unidad de Juventud, Participación Ciudadana, Oficial de Información, Archivo Municipal, Unidad de Niñez, la información concerniente a 1 Planes operativos anuales del año 2012.
- Ante tal requerimiento las unidades antes mencionada, con fecha 20 de Febrero de 2019, remite nota de respuesta expresando que durante ese año no se elaboraban Planes Operativos, en consecuencia dentro de sus archivos físicos y digitales no se encuentran registros del plan operativo correspondiente al año 2012.
- Con fecha 19 de Febrero de 2019, se le solicita al Secretario Municipal, la información concerniente al <u>Plan estratégico Institucional 2012.</u>
- Ante tal requerimiento el Secretario Municipal, con fecha 20 de Febrero de 2019, remite nota de respuesta informando que no se tiene Plan Estratégico del año 2012; que en el mes de Noviembre de 2012 el Concejo Municipal acordó Apoyar, acompañar y respaldar el proceso denominado "Asistencia técnica para la formulación del plan estratégico participativo, con énfasis en desarrollo económico del municipio de Santiago de María para los años 2013-2018".



Alcaldía Municipal de Santiago de María Unidad de Acceso a la Información Pública



Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa a 1) Plan Estratégico Institucional de los años 2013-2018. 2) Planes operativos anuales desde el año 2013 a 2018. Información solicitada es de carácter oficioso. Asimismo se le hace saber al solicitante que respecto a la información concerniente al Plan Estratégico Institucional año 2012 y Plan operativo Anual 2012. Es de carácter inexistente de conformidad al art. 73 de la LAIP, en virtud, que la institución no encontró en sus archivos dicha información. (Se anexan declaratorias de Inexistencia).

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase, el acceso a la información oficiosa solicitada.
- c) Declárese, la inexistencia de la información relativa al año 2012 solicitada de conformidad a lo establecido en el art.73 de la LAIP.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

e) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.